Santiago de Cali, 11 8 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 096 RAD. 18-2007-01026-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL y en consecuencia COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GÍRÓN DÍAZ **JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

En Estado No. Od de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

MUNICIPAL DE CALI

2 8 ENE 2018

Fecha:

MARIA DEL MARIERA POR MARIA DEL MARIERA ROUEN PAZ MONTO de EL METARIA

Santiago de Cali, 11 8 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 097 RAD. 21-2015-00821-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL y en consecuencia COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE.

ср

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. CO de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 FNE 2017

Santiago de Cali,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 121 RAD. 033-2010-00895-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Como quiera que obra avalúo a folio 131/132del Cno-2 del expediente que el mismo data 2014, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avaluó del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.
- 2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-724469, de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE.-



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 122 RAD. 03-2013-00252-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que obra avalúo comercial a folio 112/126 del Cno-1 del expediente que el mismo data 2015, PREVIO a fijar fecha de remate ORDÉNASE a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avaluó comercial del bien inmueble objeto de la presente, conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P., con el fin de evitar futuras nulidades

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. Ode de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 2 U ENE 2017 Fecha: SECRETARISANI DOIS NOTO DE SECRETARIA

Santiago de Cali, 18 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 093 RAD. 19-2015-00344

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL y en consecuencia COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. O de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 2 I ENE 2016

Fecha: 1 I ENE 2016

MARIES MUNICIPAL DE CALI

BARGÜEN PAZ

MORÍO de SECSECRETARIA

Santiago de Cali, [1 8 ENE 2017]

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0^{C1} √ RAD. 22-2014-01107-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL y en consecuencia COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZOADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 0 ENE 2017

MARIAIDE MARIAIDE PAZ

ср

Santiago de Cali, 18 ENF 20171

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 095 RAD. 22-2015-00666-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL y en consecuencia COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

En Estado No. 2023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 0 FNE 2017

Juzgodos de Ejecución Juzgodos Municipales MARIA DENMINA EMARGÜEN PAZ MARIA DENMINA EMARGÜEN PAZ MARIA SECRETARIA

ср

Santiago de Cali, 18 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. (%) 6 RAD. 22-2015-00436-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL y en consecuencia COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. We de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

JUEZ

JUEZ

JUEZ

JUEZ

JUEZ

MARIA DE CIPTO DE LICIPO DE LICIPO DE LA COLOR DE LICIPO DE LA COLOR DE L

Santiago de Cali, 11 8 FNF 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1000 RAD. 18-2011-00041-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL y en consecuencia COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ **JUEZ**

> JUXGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Odde hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

2 0 ENE 2017

11198095 de Elecución MARIA DEMARETARIA

MOTIO SEORETARIA

Santiago de Cali, 8 ENF 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. ↓○↓ RAD. 020-2015-0575-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR para que obre y conste los recibos aportados por la parte de actora lo cuales se tendrán en cuenta en el momento de la liquidación de costas.
- 2.-GLÓSASE a los autos el referido avaluó comercial para que obre y conste, PREVIO a dar trámite correspondiente ordénese a la parte actora allegue certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.
- 3- EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-756239, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-



Santiago de Cali, 18 ENE 2017

AUTO INTERLOCUTORIO No. 10.3 RAD. 017-2015-00832-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-234265 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado WILSON ANTONIO RODRIGUEZ identificado con C.C. 16.639.969.
- 2.- POR SECRETARIA ordenase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, comunicando la medida cautelar antes decretada.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
EL Estado No. De hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

2 | ENE 2010

MARIA DELIMINA LEVARGUEN PAZ

Ср

Santiago de Cali, 18 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 102 RAD. 017-2015-00832-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a correr traslado a la liquidación crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, ORDÉNASELE que presente la misma conforme al mandamiento de pago y a o resuelto en sentencia vista a folio 176 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Ode hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 0 ENF 2017

MARIA DEL MARIGIA PAZ

Ср

Santiago de Cali, 8 FNF 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 104 RAD. 027-2011-00441-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Como quiera que obra avalúo a folio 129/130 del expediente que el mismo data 2015, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avaluó del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.
- 2- EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-632935, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-



Santiago de Cali,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0972 RAD. 35-2016-00295-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL y en consecuencia COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ___

2 0 ENE 2017

MÀREMBE MARCHARA MÀREMBE MUNICIPAIS MÀREMBE MARCHARGÜEN PAZ MOTIO DE CORRETARIA

ср

Santiago de Cali, ______ 1 8 ENE 20171

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 108 RAD. 05-2015-00591-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE respuesta del oficio No. 01-2247, procedente del BANCO AV VILLAS, mediante el cual informan que se procedió al registro de la medida cautelar de embargo en la cuenta bancario de que es el titular el demandado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> JÚZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Office hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

2 0 ENE 20174

LUZBOGOS MUNICIPOLES POZ JUZBOGOS MUNICIPOLES POZ JUZBOGOS MUNICIPOLES POZ MARIADO ELAMAR IBARGÜEN PAZ MONICIPOLES MONICIPOLES PAZ MONICIPOLES MONICIPOLES PAZ

ср

Santiago de Cali, R ENE 2617

AUTO INTERLOCUTORIO No. ○ ५○ RAD. 05-2012-00554-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, en virtud de lo anterior resuelve, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., a favor de la sociedad LUSTRUM S.A.S
- 3.- EN CONSECUENCIA, téngase a la sociedad LUSTRUM S.A.S., como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- **4.- NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 5.-. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUZGADO FRIMERO DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. OS de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FMF MUNICIPALES POZ

SECRETARMILIOS MUNICIPALES POZ

SECRETARMILIOS MUNICIPALES POZ

NOTIFICA DE SECRETARIA

MOTIFICA DE SECRETARIA

Santiago de Cali, ________ B ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 099 RAD. 21-2014-718-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL y en consecuencia COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS identificada con C.C. No. 34.318.988.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ-

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL **MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. Otto de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

12.8 ENE 2010 Fecha:

JUESOOOS de ELECURION MARIA DEBANAS BARGÜEN PAZ

Santiago de Cali,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 111 RAD. 07-2004-00849-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No.01-675, procedente de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL CALI, mediante el cual informa existen embargos anteriores a la medida emanada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, mediante oficio No. 01-675 del 18/03/2016.
- **2.- AGREGASE** para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal- Cali.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Con de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

JUEZ

LI ENE 2013

MARIANDE LON REBARGÜEN PAZ

MOTÍO de SECURIO DE EJECUCIÓN

MARIANDE LON REBARGÜEN PAZ

MOTÍO de SECURIO DE REJECUCIÓN

AUTO SUSTANCIACIÓN No. NOS RAD. 03-2016-00438-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No. 1928, procedente de la CONSTRUCTORA MELENDEZ, mediante el cual informa que no es procedente el embargo y retención sobre los dineros que reciba la sociedad demandada Consorcio Megaconstrucciones S.A.S por parte de la Constructora Meléndez S.A debido al cierre de los contratos: CT6034, CT60350, CT60351, CT60352, CT60406, CT60437.
- 2. ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, en el sentido de oficiar a la Constructora Meléndez, toda vez que esta ya dió respuesta como se evidencia punto anterior.
- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 200 ENE 2000

JUZGUUOS de EJecución JUZGUUOS MUNICIPAIES MARIA DEPIMARABARGÜEN PAZ MOÑO SESECRETARIA

Santiago de Cali, 18 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 106 RAD. 11-2015-00225-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE respuesta del oficio No.1597, procedente del BANCO CORPBANCA mediante el cual informan que se procedió a registrar el embargo de la cuenta corriente 304378672 correspondiente al demandado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 1 ENE 2017

MARIO DE LA COMENTA DE LA COME

CD

Santiago de Cali, 1 8 FNE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 107 RAD. 03-2004-04924-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE respuesta del oficio No. 01-2247, procedente de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TESORERIA Y RENTAS, mediante el cual informan que en su función de cobro coactivo ordenó el embargo del predio número K006403850000, identificado con la matricula inmobiliaria número 370-358823, a nombre del contribuyente, SOCIEDAD ARNASA LTDA con NIT N° 860.354.103.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ **JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL **MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. Other de hoy se notifica a las En Estado No. _____ partes el auto anterior. 2 11 ENE 2017

UTGOOS GE EJECUCIÓN JUTGOOS MUNICIPAIS POT MARYA PER MARABARGÜEN PAZ MOTÍO OS SESECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 109 RAD. 02-20012-0174-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE respuesta del oficio No.01-2351, procedente de la EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E-E.S.P de Cali, mediante el cual informan que se el señor HUMBERTO CARABALI OCORO, identificado con cedula de ciudadanía No 6.311.598, se encuentra retirado desde septiembre 15 de 2016 y EMCALI no le continuará realizando pago por concepto alguno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Other de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ___

2 11 ENE 2017

Maria del Securión Maria del Mariena Maria del Marien Paz

11 8 ENE 2017 Santiago de Cali,

> AUTO INTERLOCUTORIO No. 041 RAD. 035-002013-00568-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro que se encuentren a nombre de la demandada ANA MERAIDA HURTADO identificada con C.C No. 25.399.966, en las entidades bancarias aludidas en el escrito que antecede.
- 2.- LIBRAR oficio circular a las entidades crediticias, limitando el embargo a la suma de \$98.000.000.oo m/cte., ordenándoles que deberán constituir certificado del depósito en la cuenta del despacho y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.
- 3.- DECRETAR el embargo del vehículo automotor de placas MJQ 190 de la Secretaria de Tránsito Municipal de Cali, de propiedad de la demandada ANA MERAIDA HURTADO identificada con C.C No. 25.399.966.
- 4.- POR SECRETARÍA, líbrese oficio dirigido a la Secretaria de Tránsito Municipal para que proceda a inscribir la medida sobre el vehículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZGAD<mark>O PR</mark>IMERO DE E⊿ÉCUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. De de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

R IBARGÜEN PAZ

Santiago de Cali, ______ 1 8 FNF 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 110 RAD. 06-20010-00749-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que pese haberse aprobado el avalúo obrante a folio 40/51, y que el mismo data 2015, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avaluó del vehículo objeto de la presente, junto con certificado de impuesto de rodamiento conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

Santiago de Cali, _____1 8 ENE 20171

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 112 RAD. 11-2009-01462-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE respuesta del oficio No.2767, procedente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, mediante el cual informan que se procedió a hacer el registro de embargo sobre el vehículo de placas EVL 851

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL **MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. Och de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

2 D ENE 2017

de Elecución MARIA DEL MAR RARGÜEN PAZ

Santiago de Cali, _	7 P ENF 21)1 7]	
---------------------	------------	---------------	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. O. TO RAD. 020-2014-00940-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo propuesto por BANCO DE BOGOTÁ, contra KARYNNA VAN ARCKEN COLLAZOS, que cursa en el JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
- 2.- POR SECRETARIA comuníquese mediante oficio la orden impartida al juzgado antes mencionado.
- **3.- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, cuentas fiduciarias, CDT, que se encuentren a nombre de la demandada **KARYNNA VAN ARCKEN COLLAZOS** quien se identifica con **C.C. 66.960.177**, en las entidades bancarias aludidas en el escrito que antecede.
- **4.- LIBRAR** oficio circular a las entidades crediticias, limitando el embargo a la suma de **\$54.000.000.00** m/cte., ordenándoles que deberán constituir certificado del depósito en la cuenta del despacho y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Code hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 ENE 2000

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Code hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 ENE 2000

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

LO COMPANDO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

LO COMPANDO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

LO COMPANDO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

LO COMPANDO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

LO COMPANDO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

LO COMPANDO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

LO COMPANDO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

LO COMPANDO DE EJECUCIÓN CIVIL

EN ESTADO DE CALI

LO COMPANDO DE CALI

LO COMPANDO

Santiago de Cali, 18 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1/3 RAD. 03-2009-0966-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE respuesta del oficio No.01-2117, procedente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFANDI" de Cali, mediante el cual informan que no pueden dar cumplimiento a la medida por cuanto existe un embargo vigente por parte del JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

Santiago de Cali, 1 8 ENE 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 115 RAD. 02-2010-01143-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Como quiera que obra avalúo a folio 67/70 del expediente que el mismo data 2015, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avaluó del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.
- 2.- En consecuencia POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-326962, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-



Santiago de Cali, ___1 8 ENE 20\M

AUTO INTERLOCUTORIO No. 047 RAD. 002-2013-00460-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- NIÉGASE la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, por cuanto la medida ya se había decretado. REMÍTIR al memorialista a lo ya resuelto en el numeral 3º de la providencia No. 3550 de 17 julio de 2013, visto a folio 5 del C#2.
- 2.-REQUIRESE al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesaria sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.
- 3.- DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-1217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada ANA BEATRIZ PEÑARANDA **TENORIO** quien se identifica con C.C. 66.859.878.
- 4.- OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, comunicando la medida cautelar antes decretada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN **E**ÍVIL MUNICIPAL DE CALI

Estado No. (CCC) de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 ENF 2017

MARIA DEL MARIA

Santiago de Cali, 18 FNF 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 114 RAD. 023-2009-0005600

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que pese haberse aprobado el avalúo obrante a folio 45/52, y que el mismo data 2012, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avaluó del vehículo objeto de la presente, junto con certificado de impuesto de rodamiento conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 20

JUZGODOS MUNICIPOLES
JUZGODOS MUNICIPOLES
CIVILES MUNICIPOLES
CIVILES MACIDORIS
CIVILES MACIDORIS
CONTRACTORIS
SECRETARIA

Santiago de Cali, 18 ENF 2011

AUTO INTERLOCUTORIO No. 052 RAD. 012-2010-00818-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 378-160774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad de la demandada BETTY PASCUAS FERNANDEZ con C.C. 31.908.892.
- 2.- OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, comunicando la medida cautelar antes decretada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GRÓN DÍAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Other hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

2 G ENE 2817

MARIO de Elecución MARIO DEL MARIPARQUEN PAZ Mario de SECRETTARIA

Santiago de Cali, _____1 8 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1(역 RAD. 02-2006-00768-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la reproducción, **POR SECRETARÍA** del oficio No.0457 visto a folio 11 del presente cuaderno.

JUE

CÚMPLASE.-